

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado debe asumir la actividad cultural como política pública a fin de promover, fortalecer, difundir y garantizar el desarrollo de la creación cultural y artística bajo condiciones que aseguren su libre desenvolvimiento, mediante la planificación y ejecución de programas o proyectos culturales con el fin de desarrollar la capacidad creativa de la comunidad, con la práctica de las actividades deportivas, culturales y artística que sirvan para resaltar los valores de la nacionalidad ecuatoriana.

Es necesario construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común a fin de afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad; por ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya busca generar políticas orientadas al desarrollo del arte, la cultura y el deporte en todas sus manifestaciones.

La niñez, juventud y población en general, buscan alternativas de actividades que permitan su participación activa en los distintos ámbitos del arte, la cultura y el uso adecuado del tiempo libre. Estas iniciativas buscan el espacio propio para su expresión y que mejor escenario que la jurisdicción Cantonal.

Existen múltiples actividades culturales, sociales, deportivas, artísticas y recreativas que requieren ser ejecutadas de acuerdo con la planificación institucional y con la determinación de los recursos económicos correspondientes para su viabilidad por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya y de la colectividad.

El desarrollo cultural tiene su trascendencia en la conmemoración Cantonal, lo que permitirá que los distintos actores de los territorios rescaten sus costumbres ancestrales y su identidad con una amplia participación ciudadana cuyos propósitos sean de fraternidad y unión entre los integrantes del cantón.

Evidentemente, las tradiciones populares del Cantón mantienen vigente su historia, el espíritu y cultura reforzando su identidad y favoreciendo la integración social, de ahí que, es necesario desarrollar programas y actividades culturales que enriquezcan a la ciudadanía en general.

Por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya debe, promover el desarrollo de los espectáculos culturales, artísticos y deportivos cuyas actividades vayan en beneficio de la comunidad, cumpliendo los objetivos del Buen Vivir contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON HUAMBOYA

CONSIDERANDO

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado “Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”.

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantizar a la persona “el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, “Los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, la competencia es el derecho que tienen las autoridades públicas para conocer, procesar y resolver los asuntos que les han sido atribuidos legamente, en razón de la materia, territorio u otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley.

Que, el Art. 378 de la Constitución de la República del Ecuador.- “integración del Sistema Nacional de Cultura”.- El Sistema Nacional de Cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema.

Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control de rendición de cuentas.

El estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respecto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo.

Que, el art. 379, núm. 1.- de la Constitución de la República del Ecuador expresa, “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivas, y objeto de salvaguarda de Estado, entre otros: 1. Las lengua, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo”.

Que, el Art. 4 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacio de generación intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón”.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, establece la facultad normativa para dictar normas de carácter general a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, manteniendo y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para esto fines./ Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado en todas sus expresiones tangibles e intangibles.

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes "7 construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común"; "8 Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la pluriculturalidad y la interculturalidad" y "8.7 potenciar la diversidad y el patrimonio cultural.

Que, mediante registro oficial N° 844 de fecha 2 de enero de 1992, establece " Ley de Creación del Catón HUAMBOYA" se crea el Catón Huamboya en la provincia de Morona Santiago. Su cabecera cantonal es la ciudad de Huamboya, que comprende las parroquias de Huamboya y San Pedro de Chiguaza, y sus respectivas comunidades.

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento en cuyo homenaje el gobierno municipal desarrolla anualmente actividades sociales, culturales y deportivas para conmemorar su aniversario de cantonización, con el propósito de realzar el espíritu cívico y patriótico de sus ciudadanos y de resaltar los hechos trascendentes e históricos para la comunidad local.

Que, en el clasificador presupuestario de ingresos y gastos del sector público, constan los códigos 53.02.05 y 73.02.05 denominado espectáculos culturales y sociales y los códigos 53.02.06 y 73.02.06, denominado eventos públicos y oficiales, destinado para gastos de exposiciones y toda clase de eventos culturales y sociales.

Que, dentro del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, constan las programaciones de las actividades culturales, sociales, deportivas, tradicionales y productivas.

Que, es interés cultural regular el patrimonio tangible e intangible de las expresiones culturales del Catón Huamboya mediante ordenanza conforme a ley.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la vigente Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide: **REFORMA A LA ORDENANZA QUE DECLARA E INSTITUCIONALIZA EL PATRIMONIO INTANGIBLE EN LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN HUAMBOYA.**

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza tiene por objeto se declare e institucionalice el patrimonio intangible de las celebraciones interculturales, programas y eventos expresados en las diversas manifestaciones y creaciones culturales, formas de expresión, tradiciones orales, turísticas deportivas, comunitarias y productivas referente de la identidad del pueblo Huamboyense, con la participación activa de la ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.

Art. 2.- Fomento y promoción del Patrimonio Cultural.- La máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya es responsable de la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio intangible conforme lo establece el artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 3.- Tipos de expresiones culturales.- Se considera patrimonio intangible las siguientes expresiones culturales:

- 1.- Promoción cultural y patrimonial del cantón Huamboya.
- 2.- Manifestaciones, tradiciones populares y religiosas.
- 3.- Competencias atléticas, torneos deportivos y recreativos en general.
- 4.- Demás expresiones culturales, como usos, expresiones orales, tecnologías productivas, artes y oficios, ritos, y demás establecidos en la Constitución de la República y la ley y los establecidos mediante ordenanza.

Art. 4.- Comisión Permanente.- Esta comisión estará integrada por la máxima autoridad y el departamento de cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, los mismos que serán los encargados de elaborar los proyectos y ejecución de los diferentes tipos de expresiones culturales expuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza.

Art. 5.- Comisión Especial.- Durante el último trimestre de cada año, el concejo cantonal creará una Comisión Especial para las Conmemoraciones de aniversario del cantón Huamboya integrada por la máxima autoridad y por concejales, concejales y servidores municipales encargados de elaborar la propuesta de programación y de su ejecución, además se podrán integrarse a la misma representantes de Instituciones y del pueblo en general.

Art. 6.- Clases de comisiones.- Las comisiones de aniversario del Gobierno Municipal del cantón Huamboya estarán integradas de la siguiente forma:

- Comisión de Reina
- Comisión socio cultural
- Comisión deportiva
- Comisión de feria
- Comisión religiosa
- Comisión de protocolo

Art. 7.- Integración de las comisiones.- Las comisiones estarán presididas por los directores departamentales y las unidades afines, quienes serán presidente de la comisión a excepción de la comisión de protocolo.

Art. 8.- Funciones de las comisiones.- Las comisiones tendrán las siguientes funciones:

- a) Coordinar y presentar el proyecto y presupuesto.
- b) Responsabilizarse de los recursos asignados a la comisión.
- c) Entre otras que se consideren pertinentes.

Art. 9.- Comisión de protocolo.- Estará integrada por la máxima autoridad, la secretaria general y empleados del gobierno municipal designados para el efecto.

Art. 10.- Funciones de la comisión de protocolo.

- a) Coordinar y presentar el proyecto y presupuesto.
- b) Responsabilizarse de los recursos asignados a la comisión.
- c) Entre otras que se consideren pertinentes.

Art. 11.- Reglamentación ulterior.- Para cada caso y en cada año, el concejo municipal aprobará en un solo debate, la reglamentación para participar en las actividades sometidas a concursos, que incluirá las condiciones, requisitos y procedimientos.

Art. 12.- Vigilancia y Aplicación.- El seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará la unidad que el Gobierno Municipal determine.

Disposición Transitoria.- Se deroga toda resolución, reglamento u ordenanza y norma que se le oponga y que hayan sido expedidas con anterioridad.

Disposición Final.- La presente ordenanza se aplicara a partir de su aprobación por el concejo municipal y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, a los 19 días del mes de enero del año 2016.


Lic. Ramón Jua Yuranguí
ALCALDE DEL CANTON HUAMBOYA




Ab. Cristian Najamde V.
SECRETARIO DE CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO.- Que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el concejo municipal del cantón Huamboya en las sesiones realizadas en los días 11 y 19 de enero del año 2016.


Ab. Cristian Najamde Visuma
SECRETARIO DE CONCEJO



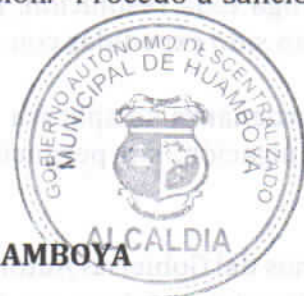
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- En Huamboya, a los veinte días del mes de enero del año 2016, a las diez horas.- Vistos. De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde de la ciudad, para su sanción y promulgación. Cúmplase.


Ab. Cristian Najamde Visuma
SECRETARIO DE CONCEJO



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- Huamboya, miércoles 20 de enero del año 2016.- a las diez horas con treinta minutos, por reunir los requisitos legales exigidos de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia.


Lic. Ramón Jua Yuranguí
ALCALDE DEL CANTON HUAMBOYA



Proveyó y firmó **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE DECLARA E INSTITUCIONALIZA EL PATRIMONIO INTANGIBLE EN LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN**

HUAMBOYA. El Licenciado Ramón Martínez Jua Yurangui. Alcalde del cantón Huamboya, en la fecha antes señalada.- CERTIFICO:



Ab. Cristian Najamde Visuma
SECRETARIO DE CONCEJO

